

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA 07/09 DEL AYUNTAMIENTO
PLENO DE FECHA 30 DE JULIO DE 2.009**

En Villagonzalo Pedernales, a treinta de Julio de dos mil nueve. Siendo las diecisiete horas, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los miembros de la Corporación que luego se dirá, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Carlos de la Fuente Ruiz, y asistidos de mí, el infrascrito secretario, con el objeto de celebrar sesión pública extraordinaria en primera convocatoria al efecto y según el orden del día fijado.

ASISTENTES:

ALCALDE: D. Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

CONCEJALES: Dña. María Purificación Ortega Ruiz.

D. Juan Martínez García

D. José Ramón Martín González.

D. Damián Alfonso Ojeda Alonso.

Dña. Ana Isabel Ruiz García

D. José Ignacio Marín Izquierdo.

D. Julio Zamora Pérez.

Dña. María Almudena Arreba Martínez.

SECRETARIO: D. Enrique Rodríguez García.

Abierta la sesión por el Alcalde Presidente a la hora indicada, se procedió al tratamiento y resolución del orden del día en la forma que sigue:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIORES DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2.009:

Se da cuenta del acta de la sesión anterior de fecha 4 de Junio de 2.009, mediante fotocopia del borrador entregada a los asistentes

La portavoz del Grupo Popular pide explicación a un término usado en el punto 5 del orden del día que les es dada satisfactoriamente por el secretario.

Por lo que sin más deliberación y por unanimidad se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 4 de Junio de 2.009, tal como está redactada en su borrador.

2º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DE CONTRATO DE GESTIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA:

De orden del Alcalde, el Secretario da lectura al dictamen emitido en este punto del orden del día por la Comisión Informativa de Educación y Cultura en la sesión

celebrada el día 21 de Mayo de 2.009.

La Portavoz del Grupo Popular expone que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecía que en la mesa de contratación estuviera su cargo y sin embargo no se le ha avisado para la sesiones que se han celebrado, asistiendo otro miembro de su grupo siendo que el designado tenía que ser su Portavoz. Pero como no quiere entorpecer el la adopción del acuerdo manifiesta la voluntad de su Grupo de aprobarlo.

El Alcalde manifiesta que se avisó al miembro del grupo popular integrante de la Comisión Informativa correspondiente ante la premura en localizar a la Portavoz y que se ha contado con uno o con otro y por eso se ha emitido el dictamen por unanimidad de la Comisión.

Tras esta deliberación y conforme a lo dictaminado se toma por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar válido el acto de licitación por encontrarlo conforme con lo dispuesto en el art. 88 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y 122 a 136 de la Ley de Contratos del Sector Público (30/2007, de 20 de Octubre)

Segundo. Adjudicar provisionalmente, conforme al art. 135,3 de dicha Ley de Contratación, por considerar las ofertas más ventajosas según el criterio de la mesa de contratación, el contrato de gestión mediante concesión del servicio público municipal de escuela de música a MUSICA 75 S.L. con las tarifas y condiciones establecidas en su oferta.

Tercero. Notificar este acuerdo a los licitadores y publicarlo en el perfil del contratante (www.villagonzalopedernales.es), con requerimiento al adjudicatario provisional para que en el plazo de quince días desde la publicación presente la documentación acreditativa requerida en las cláusulas 22ª. y 23ª. del pliego correspondiente y además los licitadores puedan solicitar la información y hacer las alegaciones o presentar los justificantes que crean convenientes.

Cuarto. Elevar a definitiva esta adjudicación en dicho plazo, facultando para ello al Sr. Alcalde-Presidente, si no hubiere alegaciones, reclamaciones o justificaciones y se presentare la documentación requerida. En caso contrario se procederá a resolverlas o a una nueva adjudicación, lo que será objeto de nueva consideración por el Ayuntamiento Pleno.

3º.- ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE CONTRATO DE VENTA DE PARCELA EN C) FERROCARIL, S/N:

De orden del Alcalde, el Secretario expone que este tema se ha incluido sin dictaminar por la Comisión Informativa correspondiente, a propuesta del Alcalde, por tratarse de la adjudicación de un contrato de venta de un solar cuya apertura de ofertas fue posterior a la celebración de la sesión de comisión y que, habiendo sólo una y que cumple las condiciones, su adjudicación no plantea ningún problema y su demora no supondría mejora alguna. En consecuencia da cuenta de la única oferta presentada, que e

ajusta estrictamente a las cláusulas del pliego de concurso correspondiente.

La portavoz del Grupo Popular manifiesta que su grupo no opina al respecto, porque tampoco ha intervenido en el proceso participando alguno de sus miembros en la mesa de contratación, por lo que se abstendrán.

Sin más deliberación se procede a la votación con el resultado anunciado de cuatro abstenciones (Grupo Popular por los motivos manifestados) y cinco votos a favor (Grupo Socialista según el dictamen).

Por lo que, con la expresada mayoría, se toma el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar válido el acto de licitación por encontrarlo conforme con lo dispuesto en el art. 88 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y 122 a 136 de la Ley de Contratos del Sector Público (30/2007, de 20 de Octubre)

Segundo. Adjudicar provisionalmente, conforme al art. 135,3 de dicha Ley de Contratación, por considerar que es la única oferta presentada y por ello la más ventajosa y que cumple las condiciones del pliego correspondiente, el contrato de venta de una parcela de propiedad municipal situada en C) Ferrocarril, s/n a D. FELICISIMO LORENZO BARRIOS, en el precio de veinticinco mil ochocientos diez (25.810,00) €uros, precio máximo de venta del 10 x 100 inferior al máximo establecido y plazo de edificación de sesenta (60,00) meses para el comienzo y el mismo para la finalización de las obras.

Tercero. Notificar este acuerdo a los licitadores y publicarlo en el perfil del contratante (www.villagonzalopedernales.es), con requerimiento al adjudicatario provisional para que en el plazo de quince días desde la publicación presente la documentación acreditativa requerida en la cláusula IV del pliego correspondiente y además los licitadores puedan solicitar la información y hacer las alegaciones o presentar los justificantes que crean convenientes.

Cuarto. Elevar a definitiva esta adjudicación en dicho plazo, facultando para ello al Sr. Alcalde-Presidente, si no hubiere alegaciones, reclamaciones o justificaciones y se presentare la documentación requerida. En caso contrario se procederá a resolverlas o a una nueva adjudicación, lo que será objeto de nueva consideración por el Ayuntamiento Pleno.

4º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN Y EXPROPIACIÓN PARA URBANIZAR LAS CALLES SAN ANDRÉS Y CTRA. VIEJA DE ROA:

De orden del Alcalde, el Secretario da lectura al dictamen emitido en este punto del orden del día por la Comisión Informativa de urbanismo y obras en la sesión celebrada el día 14 de Julio de 2.009.

Considerando adecuado el dictamen y sin más deliberación se toma por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.-

A) Aprobar inicialmente la actuación aislada con su proyecto de obras para la Urbanización de las Calles San Andrés y Carretera Vieja de Roa, realizado por el Ingeniero de Caminos C. y P. Agustín Soro Oroz, en el suelo urbano consolidado, conforme a los arts. 69 y 70 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL, 5/1.999, de 8 de Abril) y 211 y 212 de su Reglamento (R.U.C.yL., Decreto 22/2004, de 29 de Enero).

B) Exponer al público este proyecto de urbanización mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y dar audiencia a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que consten en el Catastro, por plazo de quince días.

C) Considerar que, si en este plazo no se produjeran reclamaciones ni alegaciones, se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario se resolverá por el procedimiento adecuado.

Segundo.-

A) Aprobar inicialmente la actuación aislada con su Proyecto de Expropiación para completar las alineaciones de las Calles San Andrés y Carretera Vieja de Roa, realizado por el Ingeniero de Caminos C. y P. Agustín Soro Oroz, en el suelo urbano consolidado, conforme al art. 69 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL, 5/1.999, de 8 de Abril) y 223 y ss de su Reglamento (R.U.C.yL., Decreto 22/2004, de 29 de Enero). La relación concreta, individualizada y valorada de los bienes afectados es la que se describe en el anexo de este acuerdo.

B) Seguir la expropiación conforme al procedimiento de tasación conjunta definido en el art. 225 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (R.U.C.yL., Decreto 22/2004, de 29 de Enero)

C) Exponer al público este proyecto de expropiación mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y dar audiencia a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que consten en el Catastro, por plazo de quince días.

D) Considerar que, si en este plazo no se produjeran reclamaciones ni alegaciones, se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario se resolverá por el procedimiento adecuado.

A N E X O

RELACION DE BIENES AFECTADOS

REFERENCIA CATASTRAL	ÁREA (m2)	PROPIETARIO
9639901VM3893N0001SW	274,42	AYUNTAMIENTO
9740118VM3894S0001LR	36,5	DATIVO GARCIA MARTINEZ
9740119VM3893N0001TW	134,79	ANTONINO ARREBA GARCIA
9740122VM3894N0001TW	82,56	TIMOTEO GONZALEZ MARTÍN (HDROS.)

9740120VM3894N0001PW	102,73	EMILIO MARTIN MARTIN
9639101VM3893N0001EW	121,07	AYUNTAMIENTO
9638902VM3893N0001HW	97,014	MERCEDES MARTIN MARTIN
9638901VM3893N0001UW	11,59	JULIO ANTON ARREBA
9840222VM3893N0001QW	468,85	PRODOCON S.L.

5º.- PERSONACIÓN EN RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS P.O.:

De orden del Alcalde, el Secretario da lectura a los dictámenes emitidos en este punto del orden del día por la Comisión Informativa de R. Interior y Hacienda en las sesiones celebradas el día 16 de Junio y 14 de Julio de 2.009.

Sin más deliberación y conforme a dichos dictámenes, se toma por unanimidad el siguiente acuerdo:

A) Personarse en los Recursos Contencioso Administrativos siguientes:

- Procedimiento Ordinario N°. 76 del 2009. Órgano judicial: Juzgado N°. 1 de Burgos. Recurrente: Mario Bello Montejo. Objeto: Desestimación presunta de la reclamación de indemnización patrimonial que cursó a este Ayuntamiento por daños que le causó una caída en el polideportivo.

- Procedimiento Ordinario N°. 52 del 2009. Órgano judicial: Juzgado N°. 2 de Burgos. Recurrente: Croan S.L. Objeto: Resolución de la Alcaldía de fecha 11/03/2009 por la que se aprobaban sendas liquidaciones de contribuciones especiales por obras de urbanización de travesía de Ctra. De Arcos.

- Procedimientos Ordinarios N°. 110 y 111 del 2009. Órgano judicial: Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos. Recurrentes: Antidio Martín Martínez y Lucía Martínez Martín. Objeto: Resolución de la Alcaldía de fecha 30/04/2009 por la que se aprobaba definitivamente el Proyecto de Actuación con Reparcelación del Sector Saur II.

La personación se hará ante los órganos judiciales mencionados o ante aquellos a los que se pueda derivar con el mismo objeto y en cuantos trámites e instancia se sustancien los procedimientos.

B) Remitir los expedientes a los órganos judiciales correspondientes y dar traslado de la interposición de los recursos a los interesados en los expedientes.

C) Encomendar la dirección jurídica y representación para este asunto a los abogados y procuradores en los cuales se tiene otorgada representación mediante poder general para pleitos.

6º.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE CONSTITUCIÓN DE COMISIÓN PARA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE TÉRMINO MUNICIPAL CON ARCOS DE LA LLANA:

El Alcalde expone que ha incluido este tema en el orden del día mediante proposición suscrita por él y sin dictaminar por Comisión Informativa alguna, puesto que la carta de su correspondiente de Arcos de la Llana con la solicitud que da origen a este asunto llegó la víspera de celebrarse la sesión.

Al respecto expone los antecedentes y conclusiones que quedan recogidos en el escrito de la proposición y conforme a la misma propone que se constituya una comisión con cuatro representantes de este Ayuntamiento paritaria con los del de Arcos de la Llana o que designe a la Comisión Informativa de R. Interior para que asuma este asunto, proponiendo lo mismo al de Arcos.

La portavoz del Grupo Popular manifiesta que habrá que estudiar el asunto antes de pronunciarse sin que se pueda resolver con una propuesta directa del Alcalde.

El concejal Ignacio Marín expone que no era necesario que el Alcalde se hubiera extendido tanto en su proposición, pues lo que se plantea es algo tan sencillo como crear una comisión para el cambio del término municipal que el Ayuntamiento de Arcos plantea sin poner condiciones previas. La efectiva construcción del polígono industrial ya llegará en el futuro, pero ahora no se puede condicionar el cambio de término a la construcción de una circunvalación, para la que Diputación no dispone de fondos en este momento. Por lo demás considera que el Alcalde de Arcos no ha hecho más que defender los intereses de su municipio, buscando ingresos de un contribuyente.

El Alcalde considerar necesario aclarar que la comisión para el deslinde integrada por los dos municipio puede tener la finalidad de reconocer y determinar el establecimiento de los mojones de límite actual o la de cambiar la línea de término aceptada actualmente y que se modificaría en el futuro, que es de lo que ahora se trata, aunque el Ayuntamiento de Arcos, al proponer que se integre por cuatro miembros de cada uno, parece confundir una con otra. Por lo demás él nunca propondrá negar una colaboración al municipio vecino, como queda demostrado en los antecedentes de la propuesta, pero en todo caso hay que valorar todos los aspectos del asunto sin engaños para defender los intereses del municipio al que representa.

El concejal Ignacio Marín manifiesta que su Grupo está en contra de la propuesta de la Alcaldía porque tal como se plantea la creación de esta comisión parece que ya se le dan las conclusiones a las que debe llegar.

El Alcalde replica que en su proposición no ha tratado otra cosa que dar a conocer la realidad de la colaboración entre ambos municipios y apoyarse en la legalidad de que los impuestos se paguen en la localidad donde radican los bienes a los que grava el tributo y cuyos servicios consume.

Al formular la propuesta sobre la que se va a proceder a la votación el Alcalde plantea la posibilidad de sustituir la Comisión Mixta propuesta por la Comisión Informativa de nuestro ayuntamiento que estudie previamente el asunto.

Finalmente se concreta que la votación se produzca sobre el texto formulado en la propuesta sin cambio alguno y el resultado es de cuatro votos en contra (grupo popular) y cinco votos a favor (grupo socialista).

Por lo que, con la indicada mayoría, se toma el siguiente acuerdo:

1.- Nombrar a los miembros que por parte de este Ayuntamiento integrarán la comisión mixta con el de Arcos de la Llana para el estudio y propuesta de la modificación de la línea límite de ambos términos municipales en la zona del *Alto de Santa Bárbara*.

La elección de estos miembros será proporcional a la representación política de los Grupos de la Corporación.

Alternativamente, puede considerarse la posibilidad de que esta Comisión sea asumida por la Informativa de R. Interior y Hacienda, en cuyo caso se propondrá a la Corporación de Arcos de la Llana que asimismo determine a cinco miembros.

2.- Encomendar a esta comisión mixta que estudie todas las incidencias que esta modificación de línea límite de término y la implantación del polígono industrial que sobre ella se cree cause sobre las vías de comunicación y los servicios y plantee las alternativas y soluciones que considere necesarias.

3.- Trasladar las conclusiones a que llegue esta comisión al Pleno del Ayuntamiento para que acuerdo lo que proceda en consecuencia.

7º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del R. de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de control y fiscalización previstos en el art. 22,2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Sr. Alcalde da cuenta de sus resoluciones más importantes producidas desde la última sesión en que se dio cuenta de ellas, para conocimiento y censura o aprobación de los corporativos, según crean procedente:

Las resoluciones de las que dan cuenta quedan transcritas en el libro correspondiente entre las fechas 10 de Junio de 2.009 y 27 de Julio de 2.009 y los folios 00442 Vº y 00465 Vº.

Además de estas resoluciones transcritas el Alcalde da cuenta de diversas actuaciones realizadas en ejercicio de su cargo:

Dar cuenta a los corporativos que los terrenos que se ofertaron al Ayuntamiento vecino de Burgos para la instalación del mercado de ganados han sido rechazados; pues han estimado que otros situados en su término municipal eran más adecuados.

Los corporativos quedan enterados.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

El concejal Ignacio Marín pregunta por el programa de la visita que realizará a finales del próximo mes de Agosto la representación del municipio de Pedernales en la República Dominicana con el que estamos hermanados.

El Alcalde contesta que está casi cerrado, exponiendo alguna de las actividades a

realizar y que lo hará participe a la corporación en cuanto esté terminado definitivamente.

Y llegados a este punto del orden del día y no teniendo otros asuntos de qué tratar, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde Presidente declaró levantada la sesión, que se recoge en la presente acta. De lo que yo, el secretario, certifico.